



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

*"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"*

San Juan de Pasto, 10 de febrero de 2017

Señor:  
**HECTOR AUGUSTO LOPEZ CASTAÑEDA**  
SEGURIDAD NAPOLES LTDA  
San Juan de Pasto

Cordial saludo

La Gerencia del Hospital Universitario Departamental de Nariño Empresa Social del Estado, conforme lo tratado en comité de contratación de la fecha, se permite por medio de la presente, dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones dentro del proceso de invitación pública ALG-IP-003-2017, así:

1. Cada vigilante debe tener su domicilio en el municipio de Pasto. En la propuesta se indicará el nombre del personal de vigilancia que propone y la dirección de su residencia. Si el vigilante o vigilantes que ofertan no reside en el municipio de Pasto el oferente deberá allegar con su propuesta, certificación suscrita por el vigilante en la que se comprometa a que, en el evento en que la empresa correspondiente le sea adjudicado el contrato fijará su residencia en esta municipalidad.

Según lo manifiesta la entidad y en cuya pretensión es retirar a un guarda de un puesto de trabajo de otro cliente en particular y trasladarlo a su contrato o servicio por el simple hecho de pronunciarse como un ofrecimiento, en cumplimiento de unos pliegos, no es nada ético y vulnera el principio de buena fe, dado que el personal ofrecido no se encuentra en stock a la espera de la firma del contrato.

Se solicita que la exigencia del personal se realice únicamente al adjudicatario y la entidad someta a evaluación y verificación el cumplimiento a lo requerido, esto es: domicilio en el municipio de Pasto, dos años de experiencia general y un año de experiencia en el sector salud.

Y para fines de presentación de la propuesta acepte el adjunto de personal de otras ciudades o departamentos, teniendo en cuenta que la mayoría de las empresas de cubrimiento son de carácter nacional.





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

*"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"*

**RESPUESTA:** Aunque la observación en su redacción es un tanto confusa, la entidad no acepta la misma, toda vez en los pliegos se tiene establecido:  
"Si el vigilante o vigilantes que ofertan no reside en el municipio de Pasto el oferente deberá allegar con su propuesta, certificación suscrita por el vigilante en la que se comprometa a que, en el evento en que la empresa correspondiente le sea adjudicado el contrato fijará su residencia en esta municipalidad".

2. Página No. 15 párrafo 7: El proponente deberá demostrar que cuenta con una sede, agencia o sucursal en la ciudad de Pasto, debidamente autorizada por la Supervigilancia, con cinco años de antigüedad en la ciudad de Pasto, la cual cuente con todos sus elementos y condiciones técnicas y locativas propias para el buen desarrollo del contrato.

La empresa deberá acreditar con el certificado de Cámara de Comercio que se ha constituido con anterioridad a 8 años a la fecha de cierre de esta convocatoria pública. Cuando la sede principal se encuentre fuera del departamento de Nariño, la sucursal o agencia en la ciudad de Pasto deberá haberse constituido mínimo con anterioridad a cinco años también al cierre del proceso. (en este evento para acreditar el cumplimiento de este requisito deberá anexarse el certificado de Cámara de Comercio tanto de la matriz como de la sucursal o agencia.

Se solicita se analice la verdadera necesidad y determine si la constitución de oficinas en Pasto, teniendo de la fecha de constitución afecta el servicio o al mismo contrato, se deberá tener en cuenta también los años de constitución de la misma ante Cámara de Comercio y la supervigilancia, en su defecto la constitución de agencia o sucursal en Pasto y los años de su constitución no afecta al contrato o a la misma prestación del servicio; cerrando a las demás empresas legalmente constituidas a formular o presentar un serio interés en la prestación del servicio con mejores y mayores condiciones laborales y de atención inmediata.

Cabe resaltar que nuestra representada cuenta con una antigüedad de 32 años en el mercado y la mayor mejor cobertura a nivel nacional y la misma genera un grado mas alto de solidez y servicio con calidad y cumplimiento y la solicitud de una antigüedad en una sucursal en el departamento de Nariño nos cierra totalmente en el proceso.

Pese a los señalamientos me permito manifestar que si la entidad requiere mejor cumplimiento y satisfacción al cliente, cambie su solicitud de antigüedad de cinco años en Nariño a elegir una empresa con sucursal o casa principal en Pasto y que la misma cuente con mínimo 3 años de constitución.

**RESPUESTA:** El Hospital Universitario Departamental de Nariño, no acepta la observación propuesta por cuanto es de vital importancia que en nuestro municipio exista





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

agencia o sucursal que garantice un adecuado cumplimiento del objeto del contrato, es importante contar con personal que brinde el apoyo técnico y administrativo en nuestra ciudad de manera ágil y oportuna, lo cual se acredita con una empresa que garantice la operación o menor de cinco años en la ciudad.

3. Requisitos de orden financiero: Frente al numeral 10.2 Solicita se mantenga y se consideren los datos publicados por la Supervigilancia que hacen referencia índice de liquidez para el año 2015 y se reconsidere los indicadores a evaluar en este sentido.

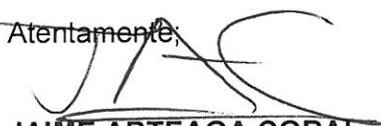
**RESPUESTA:** No se acepta la observación, se mantienen los márgenes financieros establecidos en la solicitud, teniendo en cuenta que el Hospital Universitario requiere salvaguardar la solidez financiera del proveedor y garantizar el cumplimiento en la prestación del servicio de vigilancia.

4. Se solicita reevaluar la exigencia de acreditar la vinculación del coordinador del contrato solo en la ciudad de Pasto, dado que las empresas de vigilancia cuentan con personal profesional con disponibilidad de traslado a nivel nacional.

"el proponente deberá anexar hoja de vida del administrador y/o coordinador del contrato o a quien se delegue formalmente deberá ser profesional consultor con resolución por parte de la Supervigilancia y además contar con experiencia mínima en servicios de vigilancia y seguridad privada de 8 años y demostrar vinculación con la empresa oferente de por lo menos cinco años en la ciudad de Pasto, allegando la certificación de la Caja de Compensación Familiar de Nariño..."

**RESPUESTA:** Se acoge la observación presentada y en consecuencia se modifica el pliego en el sentido de que no exige que el coordinador demuestre vinculación con la empresa oferente de por lo menos 5 años en la ciudad de Pasto.

Atentamente,

  
**JAIME ARTEAGA CORAL**  
Gerente (e)

Revisó: Dra. Sara Caicedo López- Jefe Oficina Jurídica 



ISQua